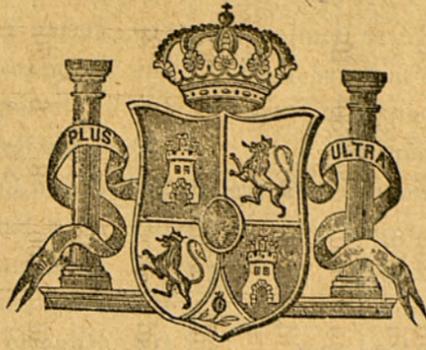


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia contiúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 501.)

## GOBIERNO CIVIL.

Los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia donde tenga su residencia algun Caballero Gran Cruz, lo participarán á este Gobierno en término de octavo dia, expresando su nombre y condecoracion: asimismo me darán conocimiento de la defuncion de cualquiera de ellos en la época en que aquella tuviere lugar, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 del actual, inserta en el Boletin oficial, núm. 162 del presente mes.

Burgos 28 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

## Circulares.

Habiéndose fugado de la cárcel de Torrijos, provincia de Toledo, el preso Venancio Redondo Sanchez (a) Perorisa, de 45 años, alto, grueso, pelo negro, con algunas canas, que viste de artesano con traje bastante deteriorado, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido, será puesto á dispo-

sicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 27 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

De la cárcel de Paredes de Nava, provincia de Palencia, se ha fugado el preso de tránsito Leon Gerónimo Fuentes, de 26 años, estatura regular, ojos castaños, pecoso de viruelas, viste pantalon bombacho, chaqueta y sombrero negros, alpargatas blancas, todo ello en muy mal estado.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido, le pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 27 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

## SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,  
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Timoteo San Millan y Gutiez, vecino de esta Ciudad, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de El Olvido, en terreno comun, término del pueblo de Rubena, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Monte Colorado, lindante al Norte tierras de labor, al Este, Sur y Oeste terrenos de aprovechamiento comun, designando las 8 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de

partida una calicata practicada en terreno de aprovechamiento comun situada á 500 metros al Oeste de una de las estacas de la mina titulada La Esperanza, desde él se medirán en direccion Norte 500 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Este 500 metros, fijándose la segunda estaca, desde esta en direccion Sur 1000 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Oeste 1200, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Norte 1000 metros, fijándose la quinta estaca, que es la que cierra el rectángulo.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Octubre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,  
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Teodoro Mendizabal, vecino de Portugalete (Vizcaya), en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Filomena, en terreno comun, tér-

mino del pueblo de Rubena, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Monte Colorado, lindante al Norte con la carretera que va á Quintanapalla, al Oeste con el pueblo de Rubena, al Sur con el monte Las Machorras, al Este con la Sierra de Olmos y la mina Esperanza, designando las 15 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que hay en dicho monte, descubriendo el mineral de hierro, y de esta se medirán en direccion al Este 300 metros á los que resulten hasta intestar con las estacas quinta y sexta de la mina Esperanza, y se colocará la primera estaca; de esta al al Norte 300 metros y se colocará la segunda, de esta al Oeste se medirán 300 metros colocando la tercera, de esta al Sur 300 metros y se colocará la cuarta, y de esta con 300 ó los que resulten se llegará á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las 15 pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Octubre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

*Expropiaciones.*

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que se expresa en la relacion rectificada que va inserta á continuacion de este anuncio, con motivo de la construccion de la carretera de tercer órden de Lerma á la Estacion de San Asensio, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y corporaciones interesadas que pueden exponer cuanto crean conducente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta en el término de 15 dias á contar desde la publicacion en el Boletin oficial.

Burgos 24 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

*Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion forzosa de fincas para la expresada carretera en el término municipal de Monterrubio.*

*Tierra.*

- 1D. Miguel Camarero de la Torre.
- 2 Benito Muñoz Perez.
- 3 Escolástica Gonzalez Lopez.
- 4 Pedro Gutierrez Céspedes.
- 5 Francisco Lopez Gonzalez.
- 6 Pedro Sanz Lopez.
- 7 Anselmo Perez Camarero.
- 8 Melchor Camarero Perez.
- 9 Miguel Camarero de la Torre
- 10 Vicente Camarero de la Torre
- 11 Manuel Garcia Sainz.
- 12 Miguel Camarero de la Torre
- 13 Valeriano Rocandio Lopez.
- 14 Miguel Camarero de la Torre
- 15 Bernardino Sainz Camarero.
- 16 Mamerto Lopez Lopez.
- 17 Juana Céspedes Lopez.
- 18 Manuela Camarero de la Torre.
- 19 Gervasio Lopez Perez.
- 20 Mamerto Lopez Lopez.
- 21 Manuel Garcia Sainz.
- 22 Eulogia Velasco Muñoz.
- 23 Juan Sainz Camarero.
- 24 Valeriano Rocandio Lopez.
- 25 Vicente Camarero de la Torre
- 26 Gregorio Camarero la Torre.
- 27 Isidora Serrano Lopez.
- 28 Melquiades Moral Gutierrez.
- 29 Agapito Perez Camarero.
- 30 Valentina Camarero Perez.
- 31 Marcelino la Torre Hernaiz.
- 32 Atanasio Sainz.
- 33 Gervasio Burgos Perez.
- 34 Dámaso Camarero la Torre.
- 35 Marcelino la Torre Hernaiz.
- 36 Lucía de la Torre San.
- 37 Valentin de la Torre Abad.

- 38 Casimiro de la Torre San.
- 39 Agapito Perez Camarero.
- 40 Balbino Abad de la Torre.
- 41 Lucía de la Torre San.
- 42 Felix de la Torre Dominguez.
- 43 Valentin de la Torre Abad.
- 44 Miguel Camarero la Torre.
- 45 Basilia Camarero la Torre.
- 46 Manuela Camarero la Torre.
- 47 Gervasio Burgos Perez.
- 48 Pedro San Lopez.
- 49 Gervasio Lopez Perez.
- 50 Juana Céspedes Lopez.
- 51 María Camarero Sainz.
- 52 Leandro Perez Camarero.
- 53 Julian Velasco Antolin.
- 54 Pedro Alonso de la Torre.
- 55 Juana Céspedes Lopez.
- 56 Melquiades Moral Gutierrez.
- 57 Lorenzo Sebastian Vargas.
- 58 Ignacio Esteban Lopez.
- 59 Basilia Camarero de la Torre.
- 60 Victoriano Sainz Hernaiz.
- 61 Pedro Alonso de la Torre.
- 62 Dámaso Camarero la Torre.
- 63 Martin de la Torre Lopez.
- 64 Miguel Camarero de la Torre
- 65 Marcelino la Torre Hernaiz.
- 66 Vicente de la Torre Lopez.
- 67 Bernardino Sainz Camarero.
- 68 Nicolás Martinez.
- 69 Casimiro de la Torre San.
- 70 Julian Velasco Antolin.
- 71 Juan Camarero Lopez.
- 72 Marcelino la Torre Hernaiz.
- 73 Pio Camarero de la Torre.
- 74 Isidoro Muñoz Perez.
- 75 Juana Céspedes Lopez.
- 76 Melchor Camarero Perez.
- 77 Juan Sainz Camarero.
- 78 Anselmo Perez Camarero.
- 79 Juan Perez Camarero.
- 80 Francisco Lopez Gonzalez.
- 81 Balbino Abad de la Torre.
- 82 Ignacio Esteban Lopez.

*Era.*

- 83 Pedro Alonso de la Torre.

*Tierra.*

- 84 Pascuala Cordero Gutierrez.

*Era.*

- 85 Herederos de Indalecio Camarero Lopez.

*Tierra.*

- 86 Valeriano Rocandio Lopez.
- 87 Isidro Gutierrez Ruiz.
- 88 Roque Muñoz Martinez.
- 89 Martin de la Torre Lopez.
- 90 Faustino Garcia Sainz.
- 91 Celestina Perez Perez.
- 92 Felix de la Torre Dominguez.
- 93 Marcelino la Torre Hernaiz.
- 94 Celestina Perez y Perez.
- 95 Vicente Camarero de la Torre

*Prado.*

- 96 Pedro Alonso de la Torre.

*Tierra.*

- 97 Eulogia Velasco Muñoz.
- 98 Roque Muñoz Martinez.
- 99 Rafez Muñoz Sainz.
- 100 Julian Velasco Antolin.
- 101 Dámaso Camarero de la Torre
- 102 Valeriano Rocandio Lopez.
- 103 Juan Perez Camarero.
- 104 Juana Céspedes Lopez.
- 105 Juan Sainz Camarero.
- 106 Faustino Garcia Sainz.
- 107 Juan Perez Camarero.
- 108 Ruperto Hernaiz Blanco.
- 109 Marcelino de la Torre Hernaiz
- 110 Basilia Camarero de la Torre
- 111 Isidora Serrano Lopez.
- 112 Gregorio Camarero la Torre.
- 113 Pedro San Lopez.
- 114 Francisco Lopez Gonzalez.
- 115 Marcelino la Torre Hernaiz.
- 116 Escolástica Gonzalez Lopez.
- 117 Bonifacio Perez Salas.
- 118 Gervasio Burgos Perez.
- 119 Anselmo Perez Camarero.
- 120 Vicente Perez Perez.
- 121 Valentina Camarero Perez.
- 122 Balbino Abad de la Torre.
- 123 Valentina Camarero Perez.
- 124 Pio Camarero de la Torre.
- 125 Basilia Camarero de la Torre.
- 126 Vicente de la Torre Lopez.
- 127 Juana Céspedes Lopez.
- 128 Bonifacio Perez Perez.
- 129 Valentina Camarero Perez.
- 130 Miguel Camarero de la Torre
- 131 Rafael Muñoz Sainz.
- 132 Felipe Velasco Muñoz.
- 133 Petra Velasco Burgos.
- 134 Matias Gutierrez.
- 135 Manuel Velasco Muñoz.
- 136 Pedro Alonso de la Torre.
- 137 Vicente Camarero de la Torre
- 138 Valentina Camarero Perez.
- 139 Julian Camarero Perez.
- 140 Maria Camarero Sainz.
- 141 Anselmo Perez Camarero.
- 142 Herederos de Victoria Garcia
- 143 Francisco Lopez Gonzalez.
- 144 Celestina Perez y Perez.
- 145 Valentin de la Torre Abad.
- 146 Agapito Perez Camarero.
- 147 Vicente de la Torre Lopez.
- 148 Bonifacio Perez Salas.
- 149 Basilia Camarero de la Torre
- 150 Marcelino la Torre Hernaiz.
- 151 Pedro San Lopez.
- 152 Balbino Abad de la Torre.
- 153 Valeriano Rocandio Lopez.
- 154 Casimiro de la Torre San.

*Prado.*

- 155 Bernardino Sainz Camarero,

*Tierra.*

- 156 Isidora Serrano Lopez, tierra.
- 157 Eleuterio Santa Maria.
- 158 José Camarero Sainz.
- 159 Mamerto Lopez Lopez.
- 160 Casimiro de la Torre San.

- 161 Basilia Camarero de la Torre
- 162 Andrés de la Torre Lopez.
- 163 Mariano Gimenez Perez.
- 164 Melquiades Moral Gutierrez.
- 165 Anselmo Perez Camarero.
- 166 Florencio Alonso de la Torre
- 167 Pedro Alonso de la Torre.
- 168 Victoriana Camarero Gil.
- 169 Gervasio Burgos Perez.
- 170 Bernardino Sainz Camarero.
- 171 Juana Céspedes Lopez.
- 172 Juan Sainz Camarero.
- 173 Escolástica Gonzalez Lopez.
- 174 Juana Céspedes Lopez.
- 175 Mamerto Lopez Lopez.
- 176 Vicente Perez Perez.
- 177 Julian Velasco Antolin.
- 178 Miguel Camarero de la Torre
- 179 Andrés de la Torre Lopez.
- 180 Gregorio Camarero la Torre.
- 181 Gabriel Camarero Lopez.
- 182 Manuel Garcia Sainz.
- 183 Tiburcio Aldea Sainz.
- 184 Martin de la Torre Lopez.
- 185 Lorenzo Sebastian Vargas.
- 186 Melquiades Moral Gutierrez.
- 187 Mamerto Lopez Lopez.
- 188 Patricia Garcia Segura.
- 189 Escolástica Gonzalez Lopez.
- 190 Vicente Camarero de la Torre
- 191 Marcelino la Torre Hernaiz.
- 192 Isidoro Muñoz Perez.
- 193 Pedro de la Torre Antolin.
- 194 Juan Sainz Camarero.
- 195 Francisco Hernaiz Sainz.
- 196 Casimiro de la Torre San.
- 197 Martin de la Torre Lopez.
- 198 Vicente de la Torre Lopez.
- 199 Escolástica Gonzalez Lopez.
- 200 Pedro Gutierrez Céspedes.
- 201 Valeriano Rocandio Lopez.
- 202 Pio Camarero de la Torre.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Villarcayo.**

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion y de primera instancia de Villarcayo y su partido, Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Peña, de ignorado paradero, y caminero que fué en la carretera provincial de esta villa á Santelices, con residencia en el pueblo de Cigüenza, para que en el término de diez dias comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion; pues así lo tengo acordado para mejor proveer en los autos de juicio verbal que en grado de apelacion penden entre partes, de la una como demandante y apelado Santiago Linares Rebolleda, vecino de Bocos, y de la otra como demandado y apelante Ber-

nabé Carriazo é Irus, que lo es de Cigüenza, sobre reclamacion de rentas de una casa.

Dado en Villarcayo á 24 de Octubre de 1890.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

### Los Ausines.

D. Rufino Gomez y Alonso, Secretario del Juzgado municipal de Los Ausines,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Cesáreo Ibañez, viudo, jornalero, mayor de edad, domiciliado en Cubillo del Cesar, de este distrito, contra D. Bernardo Gonzalez, que lo está en Quintanalaria, sobre pago de 135 pesetas, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En el pueblo de Los Ausines á 10 de Octubre de 1890, el Sr. D. Laureano Saiz y Prieto: habiendo visto las diligencias que preceden á esta sentencia y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Bernardo Gonzalez, al cual se le condena al pago de la cantidad reclamada en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada suma, condenándole así tambien pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion.

Y para los efectos del referido artículo, expido la presente certificacion, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sellada, en Los Ausines á 13 de Octubre de 1890.—Rufino Gomez.—V.º B.º—El Juez municipal, Laureano Saiz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha acordado, en sesion de 20 del corriente, la alineacion y ensanche de la calle de Nuño-Rasura, y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 511 de las ordenanzas municipales, se anuncia al público para conocimiento de los interesados á quienes pueda afectar la reforma, á fin de que en el término de 30 dias contados desde

la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el plano, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 25 de Octubre de 1890.—P. A. D. S. E., José Rio y Gili, Secretario.

#### Alcaldia de Castrillo de Riopisuerga

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1890-91 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por 8 dias hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeren justas los que se consideren agravados, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Castrillo de Riopisuerga 24 de Octubre de 1890. — El Alcalde, Emeterio Dehesa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zarzosa de Riopisuerga. Castrillo de la Vega.

#### Alcaldia de Tubilla del Lago.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa de Tubilla del Lago con la dotacion anual de 50 pesetas, que cobrará por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cuatro familias pobres y transeuntes enfermos; con mas cinco cuartas de trigo de buena calidad y una cántara de vino que cobrará de cada un vecino en el mes de Setiembre, y se puede contar de 125 á 130 vecinos, casa de balde, suerte de leña como á un vecino y libre de toda contribucion excepto la del subsidio.

Lo que se anuncia para que los que se encuentren adornados de los documentos necesarios presenten sus solicitudes en esta Alcaldia en el preciso término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Tuvilla del Lago 26 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Juan Gu-tierrez.

#### Alcaldia de Ayuelas.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los dias 8 y 9 del mes próximo en la sala de Ayuntamiento y hora de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes no aleguen ignorancia y puedan concurrir á satisfacer sus cuotas en los dias y horas señalados.

Ayuelas 27 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Lino Perez.

#### Recaudacion voluntaria de la zona de Briviesca.

La cobranza del 2.º trimestre por territorial é industrial tendrá lugar por el que suscribe y sus auxiliares en el dias y pueblos que á continuacion se expresa:

Barrios de Bureba, 1 y 2 de Noviembre.  
Hermosilla, 3.  
Rucandio, 4.  
Padrones, 5.  
La Parte, 6.  
Aguas Cándidas, 7 y 8.  
Lences, 9.  
Poza, 10 al 12.  
Cantabrana, 13.  
Bentretea, 14.  
Terminon, 15.  
Oña, 16 y 17.  
Pino, 18.  
Cornudilla, 19.  
Salas, 20 y 21.  
Cillaperlata, 1.  
Frias, 2 y 3.  
Barcina, 4 y 5.  
Navas, 6.  
Quintanaelez, 7.  
Busto, 8 y 9.  
Cascajares, 10.  
Cubo, 11 y 12.  
Grisaleña, 13 y 14.  
Fuentebureba, 15 y 16.  
Berzosa, 17.  
La Vid de Bureba, 18.  
Vileña, 19.  
Las Vegas, 20 y 21.  
Solduengo, 22.  
Santa Maria del Invierno, 1.  
Monasterio, 2 y 3.  
Santa Olalla, 4.  
Quintanavides, 5 y 6.  
Castil de Peones, 7 y 8.  
Reinoso, 9.  
Galbarros, 10.  
Salinillas, 11 y 12.  
Rojas, 13 y 14.  
Solás, 15.  
Quintanarroz, 16.  
Rublacedo, 17.  
Carcedo, 18 y 19.  
Abajas, 20.  
Castil de Lences, 21.  
Briviesca, 12 al 15.  
Cameno, 23.  
Bañuelos, 1.

Quintanilla San Garcia, 2 y 3,  
Prádanos, 6.  
Vallarta, 4.  
Aguilar, 8.  
Zuñeda, 5.  
Quintanillabon, 7.

Burgos 26 de Octubre de 1890.—El Recaudador, Nicolás Saiz.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Urnas de cristal transparente para elecciones.

Se fabrican de cristal todas ellas y miden 36 centímetros de alto por 25 de diámetro. En su cubierta plana llevan una ranura para introducir las papeletas.

Precio de cada una, 7 pesetas.

Se hacen tambien de tamaños mayor y menor si se encargan.

Para los pedidos dirigirse á D. Telesforo Fernandez Castañeda, en Reinosa. 1—4

Se arrienda un molino y heredades en Belorado. Para tratar, dirigirse á D. Pascual Moral, casa de Correos en Burgos, ó á D. Francisco Manzanares, en Belorado. 1—4

La persona que hubiese hallado en Poza de la Sal unos documentos el dia 25 del corriente, se servirá dar aviso á Agapito Saiz, vecino de Lermilla, quien le gratificará.

Estufas choubersky, las mejores, mas bonitas y mas económicas, desde 35 pesetas. Otros sistemas desde 6 pesetas. Tambien se encontrará en esta casa gran surtido en cocinas económicas, braseros de hierro y de laton, así como otros mil artículos á los precios mas económicos.

Ferretería de Gimenez y Sancho, Plaza Mayor, 57, y Sombrerería núm. 1, Burgos. 2—4

#### Administracion judicial de la testamentaria de D. Juan de la Cruz de Castro.

Por virtud de auto del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital fecha 13 de Noviembre de 1889, se venden 453 libros y varios muebles pertenecientes á la expresada testamentaria, los cuales se hallan depositados en la casa número 13 de la Llana de Afuera.

Para entenderse con el que suscribe —Burgos 24 de Octubre de 1890.—El Administrador judicial, Fernando Lasso de la Vega.

